

el plazo a que hace referencia el apartado c) del Artículo 5º.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 17 de octubre de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Cordon.

Orden de 21 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales culturales
I.A.155

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes asume entre sus objetivos la dotación de los medios precisos para que los Municipios y las Entidades Locales Menores puedan contar con una infraestructura cultural que les permita la realización de actividades culturales.

Por ello, en apoyo de esta finalidad y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, podrán conceder subvenciones para la adecuación de locales destinados a fines culturales, promovidos por las Corporaciones Locales de La Rioja, dentro del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— Serán objeto de subvención las obras de remodelación, adentamiento y conservación de los locales a que hace referencia el art. 1.

Artículo 3º.— Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

Artículo 4º.— Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— Las solicitudes se formularán mediante escrito del Alcalde-Presidente de la Corporación Local o en modelo oficial que obra en esta Consejería, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 6º.— Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Solicitud del Alcalde.

b) Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento solicitando la concesión de subvención para la ejecución de la obra a realizar.

En la misma certificación se hará constar la aprobación corporativa de la Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente.

A la referida certificación se acompañará la correspondiente Memoria con relación valorada.

c) Certificación acreditativa del compromiso del Ayuntamiento de realizar la obra y asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.

d) Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los locales para la ejecución de las obras.

Artículo 7º.— En los supuestos de peticiones para ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a 500.000 Pts. (quinientas mil pesetas), la Memoria con relación valorada se someterá a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Comunidad Autónoma o del técnico al que se hubiera atribuido tal competencia, procediéndose en caso afirmativo a su aprobación por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y a la concesión de la subvención.

Artículo 8º.— La obra para la que se hubiera concedido subvención deberá hallarse adjudicada en un plazo de tres meses a partir de la fecha de comunicación de la Resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de una certificación de adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento deberá proceder a dar cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 37/1988, de 29 de julio (B.O.R. de 4 de agosto) respecto de la señalización de inversiones financiadas total o parcialmente por la Comunidad Autónoma.

Artículo 9º.— El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

1º.— Una vez recibida la certificación de adjudicación definitiva, se procederá al abono del 70% de la subvención concedida.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la consignada en la Memoria con relación valorada, la subvención se reducirá proporcionalmente.

2º.— El abono del resto de la subvención se realizará de acuerdo con lo que se establezca al efecto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de cada ejercicio respecto de transferencias de capital.

Artículo 10º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá inspeccionar tanto los expedientes administrativos, como la ejecución de las obras. En el caso de que se observase alguna deficiencia y no fuese, o pudiese ser corregida, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de anulación.

Artículo 11º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, a los que afectan estas subvenciones, se estará a lo previsto al respecto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

Disposición Adicional.— Por Resolución del Director General de Cultura se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden.

Disposición Transitoria.— Podrán acogerse a esta Orden las peticiones de subvención que, cumpliendo con los requisitos exigidos y los fines perseguidos, hayan sido presentadas con posterioridad al 1 de enero de 1988.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de octubre de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Cordon.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE DEFENSA

Tribunal Militar Territorial Quinto.— Plaza de Santa Cruz de Tenerife

Contrarrequisitoria

III.B.433

Por la presente queda anulada la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja de fecha 11 de octubre de 1986 por la que se interesaba la busca y captura de José Luis Salinas Garmendía, hijo de Francisco y de María Rita, con D.N.I. núm. 15.963.512, de estado soltero y profesión camarero, con último domicilio conocido en c/ Carretera de Burgos, nº 42-1º izda. (Villa Vitorina), de la localidad de Navarrete (La Rioja), procesado en la Causa núm. 63 de 1985 de la Jurisdicción de la Zona Militar de Canarias, ya que ha efectuado su presentación voluntaria ante las autoridades correspondientes.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de octubre de 1988.— El Coronel Auditor Presidente, Luis Gerardo Arcas Lorite.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.434

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que con fecha 20 de julio de 1987, Magistratura de Trabajo ha dictado Auto de insolvencia en los expedientes que se siguen

al trabajador autónomo 26/700.689-81 Manuel Ortega Sanz, de Briñas, documento nacional de identidad 226.000.709, afiliado a la Seguridad Social 26/207.678-99, ante un débito de 406.766 pesetas, correspondientes a diversos periodos desde abril de 1977 a diciembre de 1982.

De conformidad con las disposiciones vigentes que determinan el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en razón de encontrarse el señor Ortega Sanz en situación de ignorado paradero, según declaración del Servicio de Correos, no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 18 de octubre de 1988.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.435

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que las Empresas que a continuación se relacionan, figuran en los registros de esta Tesorería en situación de ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción: